RUC 80.009.774-2
Tel. 0633 20050

RESOLUCIÓN Nº 142/2.011.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA 11/2011 ID 226040, A LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS RK – PETROBRAS LOS CEDRALES CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROGERIO KOZIEVITCH, LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES PARA EL EJERCICIO 2011. -

Los Cedrales, 22 de noviembre de 2011

VISTA: La Resolución Nº 124/2.011 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Los Cedrales, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa. para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES"**, por via de la Contratación Directa 11/2011; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Contratación Directa, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica y es la empresa **Estación de Servicios RK – Petrobrás Los Cedrales** cuyo representante legal es el señor **Rogerio Kozievitch**;
Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: '*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad de Los Cedrales, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*'; y;
Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la **Estación de Servicios RK – Petrobrás Los Cedrales** cuyo representante legal es el señor **Rogerio Kozievitch**, se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa a la citada empresa para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES"**, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;
Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;
POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS CEDRALES
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ADJUDICAR por Contratación Directa 11/2011, ID 226040 a la firma Estación de Servicios RK – Petrobrás cuyo representante legal es el señor Rogerio Kozievitch, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES"** cuyo presupuesto aprobado alcanza la suma total de Gs. 26.438.500.- (Guaraníes, veintiséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos); conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2051/03, y concordantes de la Ley Nº 3966/2010 de la "Nueva Ley Orgánica Municipal".-
Art. 2º.- SUSCRIBIR el contrato 10/2.011 pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá la provisión de referencia -

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-

Sinforiano Molinas Martinez — **Salvador Cano Rojas**